

CONSTANCIA SECRETARIAL: 11-12-2023. A despacho la presente demanda virtual para su admisión o inadmisión.

A DESPACHO



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 3401
Radicado: 17-001-40-03-002-2023-00785-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: CLARA MARIA LOPEZ DE GUTIERREZ
Demandado: ORLANDO ALCIDES GAVIRIA SANABRIA

Se resuelve sobre la admisión de la presente demanda instaurada por MANUEL BENAVIDEZ SALAZAR, actuando a través de apoderado, en contra de JOSE RODRIGO OLARTE.

Del estudio de la demanda y de sus anexos, vemos que habrá de INADMITIRSE el libelo introductor, concediendo el término de 5 días para que subsane los defectos que a continuación se enumeran:

- Deberá presentar *EL TITULO VALOR (LETRA DE CAMBIO)* por ambos lados.
- Deberá indicar la dirección completa, con ciudad, de las partes y apoderado.
- Deberá indicar la forma en la que obtuvo el correo electrónico del demandado y allegará las evidencias.

Así las cosas, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda instaurada por CLARA MARIA LOPEZ DE GUTIERREZ contra ORLANDO ALCIDES GAVIRIA SANABRIA por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora, un término de cinco (5) días con el fin de que corrija las falencias, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 12-12-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario